



## RESOLUCIÓN No. 023-CSUP-2024

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

**Que**, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a todas las personas: *“13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Derechos de las y los estudiantes. - Literal f) señala como un derecho el ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa”*;



**Que**, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006;

**Que**, el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución N° RPC-SO-19-No.295-2022, adoptada en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;

**Que**, los literales i) y j) del artículo 8 del Estatuto, dispone que son fines de la UPEC: “i) Impulsar la aplicación efectiva de los deberes y derechos ciudadanos, la cultura, el arte, defensa, rescate, difusión y fortalecimiento de los valores y lenguas ancestrales; y, el dominio de idiomas extranjeros; j) Fomentar la práctica de la cultura física como medio para precautelar la salud integral de la comunidad universitaria”;

**Que**, el artículo. 18 del Estatuto Universitario, establece: “El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...)”;

**Que**, el literal h) del artículo. 19 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi establece que: “Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico: h) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”;

y,

**Que**, el literal j) del artículo 77 del Estatuto, señala que es función de la Dirección de Bienestar Universitario: “j) Gestiona en coordinación con los centros académicos y de complementación formativa la planificación, apoyo, supervisión y ejecución de las actividades de los clubes estudiantiles deportivos y artístico culturales”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, resuelve aprobar el:



## REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y GESTIÓN DE CLUBES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

**Art. 1.- Objetivo.-** Regular la organización y funcionamiento de los clubes en sus diferentes actividades, así como establecer normas y pautas de conducta que aseguren el respeto, la convivencia y desarrollo integral de cada uno de sus miembros. Además de establecer y documentar las consideraciones y actividades que deben efectuarse para el reconocimiento, registro, gestión y seguimiento de clubes universitarios.

**Art. 2.- Alcance.-** Este reglamento es aplicable para la gestión de los clubes y regulará la participación de los integrantes de la comunidad de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi; el proceso inicia con el análisis de viabilidad de las propuestas para la creación de clubes, continúa con la descripción de la gestión que se efectúa para el desarrollo normal de las actividades de un club y finaliza con el análisis de resultados para el planteamiento de planes de mejora.

### **Art. 3.- Definiciones.-**

**a. Clubes:** Los clubes son agrupaciones cuyos miembros comparten un mismo interés y están dedicados a actividades que promueven el desarrollo académico, cultural, deportivo e integral de los mismos, dentro del marco legal vigente.

Son agrupaciones sin fines políticos ni de lucro, que promueven y garantizan la participación estudiantil equitativa y paritaria, sin exclusión ni discriminación. Se podrán crear clubes en cualquiera de las modalidades de estudio.

**b. Actividades extracurriculares:** Las actividades de los clubes se consideran extracurriculares, es decir no forman parte de la malla curricular de la Carrera, pero están dirigidas a complementar la formación integral de los estudiantes, contribuir a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de sus competencias profesionales. Estas actividades podrán vincularse a las funciones sustantivas institucionales de investigación y vinculación con la sociedad.

**c. Coordinador institucional:** Es el encargado de la coordinación administrativa de los clubes de la Universidad. Será parte de la Dirección Bienestar Universitario y sus funciones son:

- Elaborar la planificación anual con los Coordinadores de los clubes;
- Gestionar en coordinación con las Carreras y Centros Académicos de Formación Complementaria las actividades; el uso de infraestructura; y el préstamo de bienes, insumos y materiales, requeridos para desarrollar las actividades de los clubes;
- Realizar el seguimiento y evaluación de los clubes; y,
- Establecer y ejecutar planes de mejora.

Para el caso de que el Coordinador institucional sea del personal académico, las horas de gestión, deberán constar en el distributivo de trabajo docente.

**d. Coordinador de club:** Es el encargado de las actividades del club. Podrá ser un miembro del personal académico, administrativo o trabajadores de la Institución.

El Coordinador propiciará el desarrollo integral de los participantes y tendrá las siguientes funciones:

- Desarrollar las acciones que permitan cumplir con las actividades planificadas;
- Custodiar los bienes del club;
- Mantener un registro de la participación de los integrantes; y,
- Generar un informe en el que se evidencie la ejecución de las actividades desarrolladas.

En caso de que Coordinador del club determine que por razones justificadas no pueda desempeñar sus funciones, deberá comunicar este particular al proponente del club, quien informará a la Dirección de Bienestar Universitario.

**Art. 4.- Etapas para la gestión de clubes.-** La creación y gestión de clubes se establecen en tres etapas:

Presentación de propuestas y  
aprobación

Planificación

Ejecución y Evaluación

**Art. 5.- Etapa de presentación de propuestas.-** Un club puede ser propuesto por:

- Direcciones de Carreras;
- Centros Académicos y de Formación Complementaria; y,
- Asociaciones.

La propuesta deberá constar en el formulario de inscripción (Anexo 1) y se incluirá como adjunto al formulario la nómina de los integrantes del club (matriz de integrantes, Anexo 2), con al menos 15 integrantes; se presentará el certificado de matrícula debidamente legalizado de cada uno de los estudiantes o el certificado de trabajo emitido por la Jefatura de Talento Humano.

Además, presentará el Manual de convivencia en el formato desarrollado para el efecto (Anexo 3)

**Art. 6.- Etapa de aprobación.-** La Dirección de Bienestar Universitario conformará una Comisión de Clubes que realizará la calificación de las propuestas, la cual estará integrada por:

- a. Director de Bienestar Universitario o su delegado, quien la preside;
- b. Director de los Centros Académicos y de Formación Complementaria o su delegado de acuerdo con la categoría del club propuesto;
- c. Coordinador Institucional de clubes, y;
- d. Representante ante el CSUP de acuerdo con la categoría del club (Docente, Estudiante y servidores universitarios).

En caso de requerirlo, la Comisión de Clubes, invitará al proponente del club para que sustente su iniciativa.

**Art. 7.-** Las funciones de la Comisión de Clubes, son:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos;
- b. Revisar que la propuesta se encuentre alineada a la misión, visión y modelo educativo de la Universidad;

- c. Analizar que la propuesta aporte al desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria; y,
- d. Una vez que la comisión revise el proyecto, elaborará un informe de aprobación; de no cumplir con los requisitos, se devolverá al proponente para que realice las correcciones pertinentes.

**Art. 8.- Aprobación en caso de que el club exista, pero no esté registrado.-** En caso de que en la institución existan clubes previamente conformados pero que no hayan sido registrados, deberán solicitar el aval mediante los mecanismos establecidos en este documento. Como documentación adicional a ser considerada podrá adjuntar un informe en el que se detallen las actividades realizadas.

**Art. 9.- Etapa de planificación.-** El Coordinador Institucional de clubes presentará a la Comisión de Clubes, la planificación general un mes antes de finalizar cada periodo académico ordinario, para su implementación en el siguiente periodo.

**Art. 10.- Etapa de ejecución.-** El Coordinador Institucional de clubes gestionará las acciones para desarrollar las actividades del club, así como la adquisición de materiales, implementos u otros bienes.

Para la gestión de la adquisición de materiales implementos u otros bienes para clubes, las solicitudes serán distribuidas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 11.- Evaluación. -** Una vez concluido el período académico, en un plazo no mayor a 15 días, el Coordinador Institucional de Clubes, receptorá los informes de ejecución de actividades de cada uno de los clubes y elaborará un informe que pondrá en conocimiento de la Comisión de Clubes, para el análisis de la situación individual y global de los clubes y solicitar acciones de mejora que permitan perfeccionar la gestión y el desarrollo de los mismos.

La Coordinación Institucional de clubes, deberá mantener actualizada la matriz de clubes, con las acciones planificadas y de mejora realizadas en cada uno de los periodos académicos.



**Art. 12.-Derechos.-** Los integrantes de los clubes de la UPEC, asumirán los siguientes derechos:

- a. Utilizar las instalaciones de la UPEC de forma coordinada y en acuerdo con el Coordinador Institucional de clubes, en los horarios establecidos y bajo las condiciones y reglas de uso de las instalaciones;
- b. A tener una comunicación directa y permanente con el Coordinador de cada uno de los clubes y en el caso que lo amerite con la Dirección de Bienestar Universitario;
- c. A participar y representar a la Universidad, en eventos académicos, artísticos, culturales, sociales, deportivos o recreativos a los que sea invitada la institución y la participación se considere pertinente;
- d. A tener las facilidades académicas como permisos y autorizaciones correspondientes para las presentaciones internas y externas oficiales de los clubes, previa la legalización del permiso con la delegación institucional respectiva;
- e. El estudiante podrá registrarse en los clubes durante toda la carrera, en un máximo dos clubes por periodo académico; y,
- f. Los estudiantes que participen en representación de la Institución a través de los clubes, podrán aplicar a becas o ayudas económicas; siempre y cuando cumplan con los requisitos determinados en la normativa institucional.

**Art. 13.- Obligaciones.-** Los integrantes de los clubes de la UPEC, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Respetar la integridad y dignidad personal, en procura de su desarrollo libre y autónomo.
- b. Cumplir lo dispuesto en el Manual de Convivencia y en la legislación interna vigente.
- c. Mantener de modo ejemplar la disciplina organizacional.
- d. Los estudiantes deberán mantener un rendimiento académico adecuado en sus carreras y cumplir la nota mínima de aprobación, si no es así, se brindará un espacio de pausa en el club para que puedan mejorar sus notas. Se realizará un seguimiento académico por parte del responsable de cada uno de los clubes.





- e. Cuidar los bienes, implementos e instrumentos de los diferentes clubes universitarios.

**Art. 14.- Salidas y representaciones.-** La presentación de clubes de manera interna y externa se efectuarán con la autorización del Rectorado o CSUP dependiendo del caso.

Cuando una persona o institución externa, requiera la presentación de los clubes, dentro o fuera de la entidad solicitante, los gastos de alimentación y transporte, deberán cubrirse, según el acuerdo entre la Institución solicitante y la UPEC.

Para aquellos estudiantes que participen en representación de los clubes, se gestionará los permisos correspondientes desde la Dirección de Bienestar Universitario con las diferentes Carreras y Centros Académicos y de Formación Complementaria, dentro del plazo establecido en la Codificación del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi. Para el efecto cada club enviará el listado de integrantes con la autorización del Rectorado.

**Anexos:**

- Anexo 1.- Formulario de inscripción de club universitario
- Anexo 2.- Matriz de integrantes del club
- Anexo 3.- Estructura del Manual de convivencia
- Anexo 4.- Ficha de inscripción individual
- Anexo 5.- Matriz de participantes
- Anexo 6.- Ficha de seguimiento y evaluación.
- Anexo 7.- Registro de asistencia.
- Anexo 8.- Solicitud de préstamo

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** Los clubes que actualmente desarrollan actividades, tendrán el plazo de 6 meses desde la vigencia de este reglamento para realizar todos los procedimientos de reconocimiento y registro del club ante la Comisión de Clubes.

**SEGUNDA.-** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Superior Universitario Politécnico. La Dirección de Bienestar Universitario se encargará de la aplicación y difusión del presente reglamento.





**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Por medio de este instrumento se deroga los cuerpos normativos que se opongan a este reglamento, a partir de la entrada en vigencia del mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Reglamento estará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico.

PhD. Jorge Mina O.  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del viernes nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Abg. Marcela Pozo  
**SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**



## ANEXOS:

### 1.- Solicitud de apertura de club universitario



#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI SOLICITUD DE APERTURA DE CLUB UNIVERSITARIO

Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_

1.- DATOS INFORMATIVOS DEL CLUB	
Nombre del club:	
Estado:	
Tipo:	
Objetivo del club:	
Número de participantes:	

2.- PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLUB (por periodo académico)	
Días de reunión:	
Horario de reunión:	
Actividades planificadas:	- - -
Requerimientos de infraestructura y mantenimiento:	- - -
Al finalizar el periodo académico se presentarán en el informe las siguientes evidencias de cumplimiento:	- - -
Requisitos para formar parte del club:	- - -

3.- INFORMACIÓN DEL/ LOS PROPONENTES DEL CLUB		
	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2
Apellidos y Nombres:		
Número de identificación:		
Cargo/Rol:		
Unidad académica/ administrativa a la que pertenece:		
Teléfono celular:		
Firma:		

4.- RESPONSABLE PROPUESTO PARA EL CLUB	
Apellidos y Nombres:	
Unidad académica/administrativa a la que pertenece:	

5.- APROBACIÓN PARA APERTURA DEL CLUB (Espacio de uso exclusivo para uso de la Comisión)	
Fecha:	
Apellidos y Nombres del presidente de la Comisión:	
Firma:	
Observaciones:	- - -



## 2.- Matriz de integrantes:



### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI MATRIZ DE INTEGRANTES DE CLUBES



NOMBRE DEL CLUB:	RESPONSABLE:
HORARIO DE ACTIVIDADES:	LUGAR DE REUNIÓN DEL CLUB:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	CARRERA	NIVEL	FIRMA
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					

Calle Antisana y Av. Universitaria  
Telf: (06) 2980837 - 2984435  
info@upec.edu.ec  
www.upec.edu.ec  
Tulcán - Ecuador

Calle Antisana y Av. Universitaria  
Telf: (06) 2980837 - 2984435  
info@upec.edu.ec  
www.upec.edu.ec  
Tulcán - Ecuador

### 3.- Manual de convivencia



MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CLUB DE \_\_\_\_\_ DE  
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

1. **Introducción:**
2. **Misión:**
3. **Visión:**
4. **Logotipo del club:**
5. **Objetivo general:**
6. **Objetivos específicos:**
7. **Acuerdos y compromisos:**

DIMENSION	ACUERDO	COMPROMISO
Respeto y cuidado responsable de los recursos materiales del club.	Utilizar adecuadamente los implementos tecnológicos, computadoras y materiales designados para el club.	Supervisar periódicamente el estado de los recursos y bienes del club. Reponer los bienes en caso de mal uso o negligencia. Garantizar el buen uso y mantenimiento de los materiales y equipos asignados al club.

**8. Derechos y deberes de los integrantes de club.**

- a) Cumplir con el 80 % de asistencia a los entrenamientos, ensayos y prácticas durante su permanencia en el club.
- b) Cumplir con las actividades planificadas por parte del responsable del club.
- c) Asistir a la hora convocada por el responsable, a los entrenamientos, ensayos, prácticas a realizar, así como las presentaciones, y encuentros.
- d) Cuidar de los espacios e implementos que utilizan en los entrenamientos, actividades y ensayos.
- e) Representar en las competencias y participaciones a nivel local, nacional e internacional según la autorización de la máxima autoridad.

**9. Derechos y deberes del responsable del club.**

- a) Elaborar el plan de actividades del club y presentarlo a la Dirección de Bienestar Universitario.
- b) Presentar el listado de integrantes y los informes requeridos desde la Dirección de Bienestar Universitario.
- c) Asistir a las reuniones y requerimientos desde la Dirección de Bienestar



- Universitario.
- d. Garantizar la participación de todos los integrantes del Club.
  - e). Cumplir con el horario de entrenamiento establecido para el club universitario.
  - f) Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario en el caso de la necesidad de implementos o requerimientos.

**b) Faltas.**

Se tomará en cuenta las faltas leves, graves y muy graves de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad.

**c) Sanciones.**

La Dirección de Bienestar Universitario conocerá de la falta cometida por algún miembro del club, la misma que será analizada mediante un informe y remitida al Consejo Superior Universitario Politécnico quien resolverá, según el Reglamento de Régimen Académico vigente.



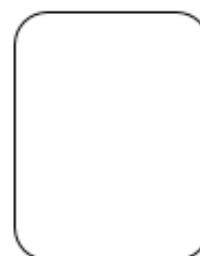
#### 4.- Ficha de inscripción individual



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

FICHA DE INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL A CLUBES

Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_



1.- datos del club:	
Nombre del Club:	
Horario:	

2- datos personales	
Apellidos y Nombres:	
Número de cédula:	
Facultad:	
Carrera:	
Nivel:	
Número de teléfono:	

En caso de emergencia comunicarse con:	
Apellidos y Nombres:	
Parentesco:	
Nº de contacto:	

Firma: \_\_\_\_\_

Calle Antisana y Av. Universitaria  
Telf: (06) 2980837 - 2984435  
info@upec.edu.ec  
www.upec.edu.ec  
Tulcán - Ecuador

Calle Antisana y Av. Universitaria  
Telf: (06) 2980837 - 2984435  
info@upec.edu.ec  
www.upec.edu.ec  
Tulcán - Ecuador



### 5.- Ficha de evaluación.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

#### EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CLUBES

Fecha de seguimiento \_\_\_\_\_

1.- DATOS INFORMATIVOS DEL CLUB	
Nombre del club:	
Estado:	
Tipo:	
Objetivo del club:	
Número de participantes:	
Responsable:	
Periodo de evaluación:	

2.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES:				
Objetivos	Actividades planificadas	Indicadores	% de avance	Observaciones

3.- CONCLUSIONES:

4.- RECOMENDACIONES :

Firman: